



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 17 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para su trámite. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE  
Secretario

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00121-00  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Gases de Occidente S.A.  
Demandados: Diego Fernando Zura Bermúdez  
Héctor Fabio Zura Benavides  
Auto: 2075

Con relación al citatorio para notificación personal remitido en forma física por la parte actora al acreedor hipotecario Albeiro de Jesús Galeano, la cual fue devuelta por la causal "la persona a notificar no vive ni labora allí", "destinatario se trasladó", se dispondrá agregarlo al expediente para que obre y conste. Y dado que la parte actora aportó como dirección electrónica del citado acreedor: [albeirodejesusgaleano@gmail.com](mailto:albeirodejesusgaleano@gmail.com), indicando que la obtuvo de la base de datos de Gases de Occidente S.A., en orden a autorizar su notificación, se requerirá a la parte actora para que dé cabal cumplimiento al inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, aportando las evidencias pertinentes que acrediten dicha dirección.

En lo que respecta al envío de los citatorios a los demandados Diego Fernando Zura Bermúdez y Héctor Fabio Zura Benavidez, los cuales fueron remitidos en forma física y recibidos en sus direcciones de notificaciones, se dispondrá agregarlas al expediente para que obren y consten, al paso que se insta a la parte actora para que proceda con la notificación por aviso del demandado Héctor Fabio Zura Benavides, asegurándose de indicarle además de la dirección electrónica, la dirección física de este juzgado (Carrera 7 # 9 - 02 Palacio de Justicia "Oscar Trujillo Lerma" de Roldanillo) y el teléfono (2490988/89/91 ext 109), a fin de que pueda ejercer su derecho de contradicción y defensa.

Entretanto, dado que el demandado Diego Fernando Zura Bermúdez otorgó poder al abogado Juan David Rodríguez Giraldo para que lo represente, se impone reconocerle personería y tener al aludido demandado notificado por conducta concluyente a partir de la notificación de esta providencia.

Finalmente, en lo inherente a la devolución del despacho comisorio No. 46 debidamente diligenciado, se glosará al plenario para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado



## RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente para que obre y conste, el trámite de notificación realizado por la parte actora al acreedor hipotecario.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora a fin de que allegue las evidencias de que la dirección electrónica del acreedor es la indicada: [albeirodejesusgaleano@gmail.com](mailto:albeirodejesusgaleano@gmail.com).

TERCERO: AGREGAR al expediente, para que obre y conste, las diligencias de citación desplegadas por la parte actora a los demandados.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar por aviso al demandado Héctor Fabio Zura Benavides, velando por indicarle además de la dirección electrónica, la dirección física de este juzgado (Carrera 7 # 9 – 02 Palacio de Justicia “Oscar Trujillo Lerma” de Roldanillo) y el teléfono (2490988/89/91 ext 109), a fin de que pueda ejercer su derecho de contradicción y defensa.

QUINTO: TENER notificado por conducta concluyente al demandado Diego Fernando Zura Bermúdez a partir de la notificación de esta providencia.

SEXTO: RECONOCER al abogado Juan David Rodríguez Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1113792784 y portador de la Licencia Temporal 30307 del C.S.J, como apoderado del demandado Diego Fernando Zura Bermúdez.

SEPTIMO: AGREGAR para que obre y conste, el despacho comisorio No. 46 debidamente diligenciado por parte de la Inspección de Policía Municipal.

## NOTIFÍQUESE

La Juez,

**MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ**

<p><b>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO</b> SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, <b>18 DE NOVIEMBRE DE 2022</b> Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p><b>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE</b> Secretario</p>
---

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Roldanillo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b3a5ad6a77a3f25cc7a4af8f65c2520d03d463cf9a8b873d87067479ef6c7f**

Documento generado en 17/11/2022 05:37:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**